

- recibir pagos; para discutir, celebrar y revisar Contratos Colectivos de Trabajo; representar a la Sociedad ante Autoridades del Trabajo asuntos laborales en la que empresa sea parte o tercera interesada en la audiencia inicial, así como cualquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo. =====
- b) Llevar a cabo todas las operaciones y celebrar, modificar o rescindir contratos y actos jurídicos relacionados con los fines y objeto de la sociedad.
 - c) Suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para girar, aceptar, endosar, avalar, protestar, emitir y suscribir. =====
 - d) Contratar a favor o a cargo de la sociedad toda clase de préstamos con o sin garantía prendería, hipotecaria o fiduciaria o de cualquier naturaleza, así como expedir, emitir, suscribir, otorgar, instrumentos negociables y comprobantes de adeudo y garantizar el pago de los mismos y de sus intereses mediante hipoteca, prenda o fideicomiso. =====
 - e) Nombrar y renovar al Director General y a los Gerentes, Subgerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad; determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. =====
 - f) Otorgar poderes generales y especiales. =====
 - g) Establecer sucursales, agencias o dependencias y oficinas de negocios. =====
 - h) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas. =====
 - i) Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien, invirtiendo como parte para su constitución. =====
 - j) Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituir en coadyuvante del Ministerio Público. =====
 - k) Todas las facultades que las Leyes otorgan a los de su clase sin limitación alguna, por la que podrán dirigir el negocio, representar a la

Lic. Guillermo Vera Gallegos

Notario Público No. 31

y del Patrimonio Inmueble Federal

Oaxaca, Oax.



sociedad y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades. =====

=====TRIGÉSIMO TERCERO.- Cada Consejero Propietario o suplente caucionará su manejo en la forma que la Asamblea de Accionistas que lo designe determine, o en su defecto, mediante el importe mismo de su aportación o fianza de compañías autorizadas. La caución correspondiente deberá subsistir durante el tiempo que dure su gestión y hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiere fungido. ==

=====TRIGÉSIMO CUARTO.- El Director General y el o los Directores en su caso, tendrán las facultades que se les confieran al ser designados, mismas que en todo caso podrán ser amplias o restringidas, por acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas, del Administrador Único, del Consejo de Administración, o de algún apoderado con facultades para ello. =====

-----VIGILANCIA-----

=====TRIGÉSIMO QUINTO.- La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, designados por la Asamblea de Accionistas. Un Comisario será designado por los Accionistas de la Serie "A" y el otro por los Accionistas de la Serie "B" y en todo momento actuarán como Órgano Colegiado. La asamblea podrá *designar, en su caso, suplentes*. Los Comisarios Propietarios y sus Suplentes, podrán ser o no ser Accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos. Continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.-----



===== **TRIGÉSIMO SEXTO.** - El o los Comisarios tendrán facultades y obligaciones señaladas en el artículo Ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

===== **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Los Comisarios garantizarán el desempeño de sus cargos en la forma y monto que la Asamblea de Accionistas determinen, o en su defecto la cantidad de \$25,000.00 M.N. VEINTICINCO MIL PESOS.00/100 Moneda Nacional, o fianza de compañía autorizada. La garantía que otorgaren no será cancelada sino después de que la Asamblea de Accionistas haya aprobado sus gestiones durante el periodo en que estuvieron en funciones. =

26. **EJERCICIOS SOCIALES** -----

===== **TRIGÉSIMO OCTAVO.** - EL Ejercicio Social coincidirá con el año de calendario, con excepción del primer ejercicio que se iniciara en la fecha de constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.=====

25. **INFORMACION FINANCIERA** -----

===== **TRIGÉSIMO NOVENO.** - Al fin de cada ejercicio social el Consejo de Administración o Administrador Único, preparará un informe que deberá incluir la documentación financiera que se señala en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social deberá someterse a la aprobación de la asamblea ordinaria anual de los Accionistas de la sociedad. Dicho informe, incluido el informe de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos quince días naturales antes de la fecha de celebración de la asamblea que haya de discutirlo.-----

===== **CUADRAGÉSIMO.** - Anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale para formar el fondo de reserva

Lic. Guillermo Vera Gallegos
 Notario Público No. 31
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Oaxaca, Oax.



legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, hasta que dicho fondo alcance la quinta parte del Capital Social. =====
 =====Este fondo deberá ser reconstruido de la misma manera cuando disminuya por cualquier causa. La aplicación del resto de las utilidades quedará a discreción de la Asamblea de Accionistas. La asamblea deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el reparto de utilidades de los trabajadores. - =====

----- RESTRICCIONES -----

=====CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad integradora no podrá en forma directa e indirecta participar en el capital social de las empresas integradas. =====

=====CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad integradora únicamente percibirá ingresos por concepto de cuotas, comisiones y prestaciones de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales. =====

=====CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La empresa integradora no puede realizar la importación de mercancías, ya que esta es una empresa de servicios y el Padrón de Importadores es sólo para aquellas empresas que realicen alguna transformación al producto. =====

=====CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La empresa integradora no podrá realizar ninguna parte del proceso productivo, ya que es una empresa de servicios especializados. =====



----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

=====CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en las fracciones del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

=====CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o mas liquidadores que deberán obrar como determine la Asamblea de Accionistas. Dicha Asamblea nombrará uno o más liquidadores, les fijará plazo para el ejercicio de sus cargos, y la retribución que en su caso, les corresponda. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los Accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el artículo doscientos cuarenta y uno y demás disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

=====CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones que por Decreto Presidencial se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y tres para la Constitución de Empresas Integradoras, así como el Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de empresas integradoras, publicado el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco en el Diario Oficial de la Federación, decreto y modificación que en copia certificada se agrega al apéndice de ésta escritura con el número que le corresponda.=====

----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

=====PRIMERO.- El capital mínimo fijo de la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 M.N.

Lic. Guillermo Vera Gallegos
 Notario Público No. 31
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Oaxaca, Oax.



(CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado y representado por 1000 ACCIONES ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), correspondiente a la serie "A" de la siguiente manera: =====

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
a) "MERCADER DE MUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	250	\$12,500.00
b) MAYA RODRÍGUEZ PATRICIA	250	\$12,500.00
c) LORENZO HERNÁNDEZ SERGIO RICARDO	250	\$12,500.00
d) RAMÍREZ DOMÍNGUEZ ERIKA	250	\$12,500.00
TOTALES	1000	50,000.00

=====SEGUNDO.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: ==

=====A.- Se acordó que la sociedad sea dirigida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, y al efecto nombran al señor JORGE VÁSQUEZ FERNÁNDEZ. =====

=====B.- Se acordó designar como COMISARIO, a la C. ANA ESTELA RUIZ SILVA. =

=====Las personas antes designadas, aceptaron sus cargos caucionando su manejo en los términos de los Estatutos Sociales. =====

===== TERCERO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre de este año dos mil cinco. =====

===== El suscrito Licenciado GUILLERMO VERA GALLEGOS, titular de la Notaria Publica numero TREINTA Y UNO, del estado de Oaxaca, doy fe de la Constitución de una Sociedad Mercantil denominada: "INTEGRADORA DE EXPANSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE misma que se regirá por los estatutos que anteceden y en lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. =====

— CUARTO.- El Administrador Único hace constar que efectivamente han ingresado a la caja de la tesorería, tanto el importe del Capital Social como las cauciones otorgadas. - - - - -

----- QUINTO.- Asimismo se autorizó la apertura de una cuenta de cheques en algunos de los bancos que funcionan en ésta ciudad. se facultó al Administrador Único para que firme en contra de la misma.

- - - **SEXTO.-** Se autoriza al Administrador Único o al Notario que actúa indistintamente, para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Acta Constitutiva. - - - -

— YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE —

----- I.- Que los comparecientes se identificaron plenamente y a mi juicio tienen capacidad legal para comprometer y obligarse. -----